



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

472-3176XIII

## PODER LEGISLATIVO

La que suscribe Diputada **FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**, integrante de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, esta proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un incendio forestal es el fuego que se extiende sin control en terreno forestal afectando a combustibles vegetales, se distingue de otros tipos de incendio por su amplia extensión, la velocidad con la que se puede extender desde su lugar de origen, su potencial para cambiar de dirección inesperadamente, y su capacidad para superar obstáculos como carreteras, ríos y cortafuegos.

Los incendios se producen cuando se combinan tres elementos: calor, oxígeno y combustible. El oxígeno se encuentra siempre en la atmósfera, el calor proviene de la radiación del sol y de la flama que inicia el fuego, y el combustible es la vegetación forestal disponible para quemarse, especialmente en época de secas.

El fuego desempeña un rol importante dentro del ciclo vital de los ecosistemas forestales que, al igual que otros fenómenos naturales,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

frecuentemente se convierte en problema a partir de la intervención humana. Nuestra entidad ocupa el primer lugar en superficie afectada por incendios, en lo que va del año, debido a que el fuego ha arrasado con 6 mil 511.95 hectáreas, informó la Dirección de Desarrollo Forestal, una de las principales causas de los incendios forestales, son las actividades agropecuarias y los incendios provocados por descuido.

En lo que va del año, se han registrado 3,739 incendios forestales en 32 entidades federativas, afectando una superficie de 88,079.96 hectáreas, De esta superficie, el 87.62% correspondió a vegetación en los estratos herbáceo y arbustivo y el 12.38% a arbóreo. Las entidades federativas con mayor número de INCENDIOS fueron: México, Distrito Federal, Jalisco, Chiapas, Oaxaca, Chihuahua, Michoacán, Tlaxcala, Puebla y Guerrero, que representan el 76.28% del total nacional. Las entidades federativas con mayor SUPERFICIE afectada fueron: Baja California, Oaxaca, Yucatán, Jalisco, Campeche, Quintana Roo, Guerrero, Chiapas, Puebla y Chihuahua, que representan el 82.73% del total nacional.

De acuerdo a las estadísticas, aunque la entidad ocupa el quinto lugar por número de siniestros, con 125, el terreno consumido por el fuego ha sido más que en entidades como el Distrito Federal, México y Tlaxcala, las cuales ocupan los tres primeros lugares en número de incendios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

0005

## **PODER LEGISLATIVO**

De igual forma revelaron que las regiones con mayor número de eventos fueron Valles Centrales con 60, la Costa con 32 y la Sierra Sur con 23, sin embargo es la Mixteca donde se ubica casi el 50 por ciento de la superficie afectada con 3 mil 625 hectáreas.

Esta realidad ha llevado a requerir nuevas estrategias e invertir recursos económicos, materiales y humanos para tratar de reducir al mínimo posible los efectos de los incendios forestales, por tal motivo y con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, la proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Exhorta respetuosamente al Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil Oaxaca, al Titular del Consejo Estatal Forestal Oaxaca, para que en acuerdo con las Autoridades Municipales del Estado de Oaxaca, implementen estrategias contundentes, para reducir al mínimo posible, los efectos provocados por los incendios forestales que se suscitan en el territorio de nuestro Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 11 de enero de 2016.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ